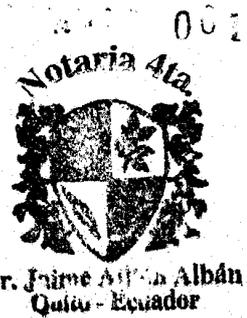




DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA.

A FAVOR DE
GONZALO RUBEN LOZA CARRERA Y
MARCO FERNANDO PROARO MORALES

CUANTIA: U.S.D. 400.00

DI 3 COPIAS

E.P.R.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta de julio del año dos mil siete, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón Quito, comparecen GONZALO RUBEN LOZA CARRERA, divorciado, y MARCO FERNANDO PROARO MORALES, casado; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, la de Constitución de una Compañía de

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: GONZALO RUBEN LOZA CARRERA, divorciado, y MARCO FERNANDO PROANO MORALES, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quienes intervienen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR Y CONSTITUIR LA SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de celebrar este presente contrato de compañía, mediante el cual constituyen una sociedad de tipo de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, así como por las cláusulas de este contrato y los Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La denominación de la Compañía será HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, el presente Estatuto. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: UNO) Compra - venta de bienes inmuebles, muebles para el hogar y oficina, maquinaria, equipos de oficina y suministros



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

002

eléctricos. protección industrial, industrial médico, artículos de ferretería a nivel nacional e internacional: DOS) Arrendamiento de bienes inmuebles: y. TRES) Importación, exportación, representación y comercialización de artefactos de línea blanca, productos inmobiliarios para oficina, hogar, comisariatos; sus partes, piezas y accesorios para la industria metalmeccánica, automotriz y de computación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; podrá adquirir para sí acciones, participaciones o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; en general se dedicará a toda clase de actos o contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean convenientes para su funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Monetaria y control de gasto público. Artículo Tercero.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales en todo el país y en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-

Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Artículo Sexto.- INTEGRACION Y PAGO.- El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma: el socio GONZALO RUBEN LOZA CARRERA suscribe en numerario TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El socio MARCO FERNANDO PROAÑO MORALES suscribe en numerario CUATRO participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El pago en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración abierta en el Produbanco, a nombre de la Compañía en formación.

Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.- Las participaciones son: el socio GONZALO RUBEN LOZA CARRERA TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones, el socio MARCO FERNANDO PROAÑO MORALES CUATRO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

003

participaciones. Las participaciones son acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unanime del capital social.

No.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE % PARTICIP.
1	Gonzalo Loza Carrera	396	396	99
2	Marco Proaño Morales	4	4	1
		-----	-----	-----
		400	400	100

Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- La compañía

estará gobernada por la Junta General de Socios. Será administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los

negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de las reformas estatutarias; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el Contrato Social a los Gerentes, Administradores u otro organismo.

Artículo Décimo Primero.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000000 004

Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañías salvo lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.- Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida al último domicilio registrado en los libros de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se realiza la publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la Junta se encuentra convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Artículo Décimo Tercero.-

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta.

Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

005

una a una por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Junta o fuera de ellas para un periodo de cinco años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar a Junta General de Socios si no lo hiciera el Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover al personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico de la compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; e) Manejar la caja y cartera de valores; f) Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía; g) Llevar los libros sociales de la

compañía; h) Convocar a Junta General de Socios;
i) Actuar como Secretario de la Junta General; k)
Ejercer las demás atribuciones señaladas por la
Junta General, por estos estatutos y por la Ley.
Artículo Décimo Octavo.- SUBROGACIONES.- Cuando
faltare temporalmente o definitivamente el
Presidente, será subrogado por el Gerente General y
viceversa. CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE
UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y
LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.- Las
Utilidades se repartirán a los socios en proporción
a sus participaciones sociales pagadas una vez que
se haya efectuado las deducciones de Ley,
especiales y facultativas. El ejercicio económico
de la compañía comenzará el primero de enero y
terminará el treinta y uno de diciembre de cada
año. Artículo Vigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
La compañía se disolverá legal o voluntariamente y
para estos efectos se estará a lo dispuesto en la
Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para
el trámite de liquidación se procederá según lo
dispuesto en el cuerpo legal citado. DISPOSICION
TRANSITORIA.- Se delega al señor GONZALO LOZA
CARRERA, a fin de que realice todos los trámites
necesarios para la perfección del presente contrato
de constitución. Usted Señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo, para la
plena validez de este instrumento público. Hasta



NOTARIA
CUARTA

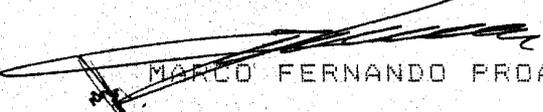
DR. JAIME AILLON ALBAN

006

aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Marco Proaño con matrícula profesional número mil ochocientos diez y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


GONZALO RUBEN LOZA CARRERA

C.C.No. 170308751-8


MARCO FERNANDO PROAÑO MORALES

C.C.No. 170286962-7

NOTARIO FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO
DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA***** E334912848
 NACIONALIDAD NO BAC
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 LUIS ENRIQUE LOZA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ZOLA LUZ CARRERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 18/09/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 18/09/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0247417
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170308751-8
 LOZA CARRERA GONZALO RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 JULIO 1950
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-1 0425 06666 M
 SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULTA DE IDENTIFICACION
 15 DE ABRIL DE 2007
 094-0224 1703087518
 NUMERO CEDULA
 LOZA CARRERA GONZALO RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4344V4244
 CASADO VERONICA DEL CARMEN PEREZ ACUI
 SUPERIOR ABOGADO
 MARTA RAQUEL PROANO MORALES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 QUITO 28/07/2004
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 28/07/2016
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 FORMA No. REN 1106755
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170286762-7
 PROANO MORALES MARCO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 OCTUBRE 1948
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-1 0067 07392 M
 SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 CONSULTA DE IDENTIFICACION
 15 DE ABRIL DE 2007
 183-0079 1702869627
 NUMERO CEDULA
 PROANO MORALES MARCO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Número Operación **CIC101000002452**

Hemos recibido de

Nombre
LOZA CARRERA GONZALO RUBEN
PROAÑO MORALES MARCO FERNANDO

Aporte
396.00

4.00

Total

400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Julio 30, 2007

FECHA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149508
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PROAÑO MORALES MARCO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2007 10:08:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2007 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HAS...



DR. JAIME AILLON ALBAN

008

**NOTARIA...STA AQUI LOS HABILITANTES.-
CUARTA**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **-3^{ra}**-COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA.LTDA. OTORGADA POR GONZALO RUBEN LOZA CARRERA Y MARCO FERNANDO PROANO MORALES, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de julio del año dos mil siete.

**DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO**



**Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador**

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, Tomé nota de la Resolución No. 07 Q.IJ. 003387, DE DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA..., otorgada ante mi, el TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

**Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO**



**Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador**



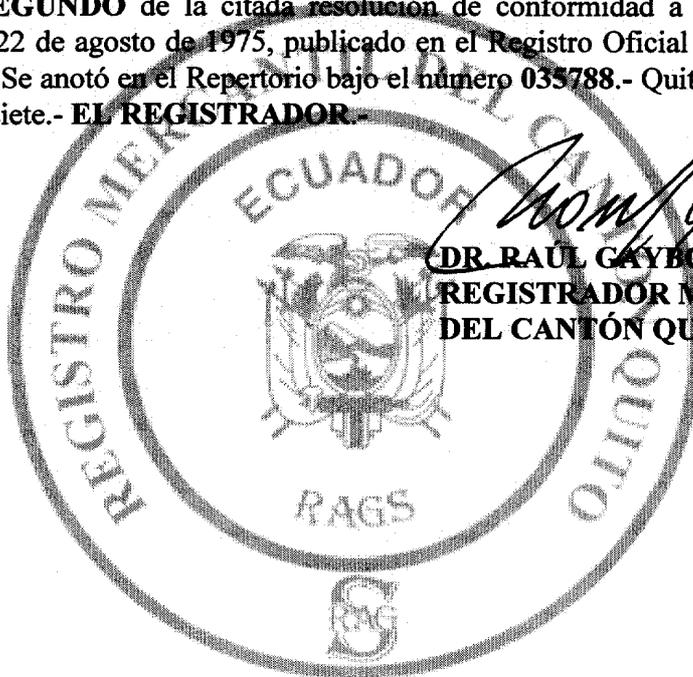


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de agosto de 2.007, bajo el número **2535** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CÍA. LTDA."**, otorgada el treinta de julio del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1515**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035788**.- Quito, a treinta de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

010

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

19866

4 SEP 2007

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOME SOLUTIONS INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL